



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

En la villa de Tehuacan, a veinte y cinco de octubre de mil
setecientos ochenta y cinco; Los señores del Consejo Justicia y Refi-
miento de ella que aquí firmaron Juntos en forma de cabildo
en su Sala Capitular Titada antedicham como se acostumbra,
para tratar y decidir las cosas que pertenecen al servicio
de ambas Mag. y bien comun desta Republica, decretaron

lo siguiente.

En este Ayuntamiento se dio la carta orden dividida por el Sr.
D. Josef Pinero Intendente interino de la Ciudad de
Mexico y Subprovincia, con fecha quatro de octubre presente
mes con preesita de siete Capítulos con se cuenta a la Real
Provisión de veinte y seis de mayo del año mil setecientos y con
ta adicionada por orden de veinte y nueve de Noviembre
de el de setenta y uno, sobre el reparam^{to} de Pastos y tierras
de propios y arbitrios y con se oiles labranzas, y en interinencia
de quanto en esta Carta orden Real Provisión y adiz^o querita
Dixero: estos señores de Consejo Junta Municipal de Propios
diputados y Sindico Personero del comun, que las tierras deste
termino y Jurisdic^o panificables, y utiles para los frutos
que aqui se estiman de primera y Segunda Necesidad, con pro-
prios de vez. arendados, y ningunas comunes, con seales,
Realengas, ni baldias, de sepe^o de los montes de Pinos